## SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

## CIRCULAR Nº 1082

Santiago, 07 de abril de 1988.

ONO DE RECONOCIMIENTO. CESION DEL DOCUMENTO A UNA COMPANIA DE SEGUROS, OMPLEMENTA INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE PREVISION CONTENIDAS EN LAS IRCULARES NOS. 1.055 y 1.061, de 1987, SOBRE APLICACION DE LA LEY 1918.646.

Esta Superintendencia ha estimado conveniente complementar el punto I N98, letra d) de sus Circulares N9s.1.055 y 1.061 en los sinuientes términos:

En los casos en que el afiliado cumpla con los requisitos para jensionarse anticipadamente, en conformidad a lo dispuesto en el articulo 68 del D.L. N93.500, de 1980, podrá ceder sus derechos sobre el locumento Bono de Reconocimiento a aquella Compañía de Seguros con la jual decida contratar una renta vitalicia inmediata o diferida.

Para efectos de esta cesión, las Superintendencias de Administraloras de Fondos de Pensiones y de Valores y Seguros impartirán instrucciones a las entidades fiscalizadas por ellas.

Las Cajas de Previsión recibirán de parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones los días 19 y 15 de cada mes o el día siguiente nábil, una nómina en la cual dichas Administradoras informarán los documentos bonos cedidos por sus afiliados a las Companías de Seguros de Vida, a fin de que las Cajas acepten tal cesión. La nómina contendrá los siguientes datos:

Nombre completo del afiliado.

R.U.T. del afiliado.

Número del documento Bono de Reconocimiento.

Nombre de la Compañía de Seguros de Vida.

Valor del Bono de Reconocimiento.

Las Cajas recibirán dos copias de cada nómina y deberán devolver de ellas a la Administradora de Fondos de Pensiones que corresponda, dentro del plazo de 5 días contados desde su fecha de recepción, timbrada y firmada por su representante legal con la claúsula "Aceptada", conservando la otra copia en su poder.

En la oportunidad en que dichos bonos de reconocimiento se hagan exigibles, las Cajas de Previsión deberán verificar previo a su pago los siguientes aspectos:

- a) Que el imponente que hubiese cedido sus derechos sobre el Bono de Reconocimiento a la Companía de Seguros figure en la nómina de cedentes que les serán remitidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones; y
- b) Que la cesión referida haya sido debidamente aceptada por la respectiva Institución, lo que deberá constar en la copia timbrada y firmada por su representante legal, que permanecerá en su poder.

Las Instituciones Previsionales deberán dar la mayor difusión a stas instrucciones, especialmente entre los funcionarios encargados e su aplicación.

aluda atentamente a Ud.,

O DE LA CERDA ETCHEVERS SUPERINTENDENTE

VD/PFM/ZOV ISTRIBUCION:

Instituto de Normalización Previsional (ex-Cajas de Previsión).